



Don José Manuel Quijorna Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicta este decreto que se asienta en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

Visto que la sociedad mercantil concesionaria de abastecimiento, saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Consuegra, Gestión y Técnicas del Agua S.A., ha presentado una propuesta de prórroga del citado contrato a la vista de la invocada necesidad de acometer una serie de obras de inversión puesta de manifiesto en el ejercicio 2019, particularmente para la ampliación del sistema de abastecimiento mediante la incorporación y puesta en funcionamiento de una nueva captación, de modo que tal prórroga viabilice la amortización de las inversiones sin incremento retributivo.

Visto que la prórroga contractual determinaría que el contrato alcanzara hasta el año 2040, con un incremento de 15 años, siendo que los ingresos tarifarios del servicio superan ya, en término anual y sin perjuicio de ulteriores actualizaciones de IPC conforme a las reglas del contrato, la suma de 600.000 €, lo que implica que se esté manejando un interés económico total que superará los 9.000.000 €, lo cual determina, por sí mismo, que la adopción de la decisión cuenta con un alto grado de responsabilidad para los cargos otorgantes, sin obviar en cualquier caso la alta complejidad técnica de las cuestiones que se deberán manejar para tomar tal decisión, tanto desde un punto de vista jurídico, al comprender materias tan dispares y complejas como la contratación administrativa, el ciclo del agua y la tributación local, como desde un punto de vista técnico, al referirse a materias propias de ingenieros de caminos, canales y puertos, en atención a la naturaleza del servicio como a las instalaciones e inversiones que habrán de ser acometidas. De tal modo que, indudablemente, se exige que el órgano plenario deba contar con la mejor de las fundamentaciones posibles, al objeto de consentir que el órgano competente pueda formar su voluntad con las debidas garantías de acierto, ello mediante la emisión de un informe jurídico y otro técnico, debidamente exhaustivos y fundados, que analicen cada uno de los pormenores comprometidos en la propuesta.

Concretamente, la especializada materia y el alcance económico demandan el concurso de un ingeniero de caminos que pueda efectuar una valoración de partidas de obra pública propias del objeto del contrato de aguas municipal, con experiencia en obra y en valoración de propuestas económico-financieras.

Considerando así que existe una necesidad de prestación, a favor del Ayuntamiento, de un servicio de asesoramiento técnico al objeto de dotar al órgano plenario de fundamento jurídico para la exteriorización de su voluntad, en virtud de los artículos 1.1 y 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en línea con lo demandado en el artículo 118 del citado texto legal.

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	30/12/2020	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5efc3e28f3f64569a2118c7d7b621708001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Clasificador: Resolución_NO Núm. Resolución: 2020/1587 - Fecha Resolución: 30/12/2020





Considerando que, por la naturaleza y cuantía del asunto, el órgano de contratación de esta clase de contratos de servicios es el Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Considerando que se trata de un contrato menor, pues la cuantía de la factura que se presente en su momento en atención al presupuesto de 15 de enero de 2020 no superará la suma de 15.000 € prevista para el contrato de servicios en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, pues cuenta con una base imponible de 7.750,00€; y considerando que el objeto de este contrato es totalmente independiente de cualquier otro y que no se ha alterado tal objeto en modo alguno, lo que se pone de manifiesto en virtud de lo establecido en el artículo 118.3 del mismo cuerpo legislativo.

Considerando que la mercantil cuenta con capacidad de obrar y su profesional de la abogacía con la habilitación reglamentaria necesaria para la prestación de este servicio en los términos del artículo 131.3 de la Ley de reiterada cita.

Considerando que la duración del servicio no excede del plazo de un año según lo previsto en el artículo 29.8 de la citada ley.

Considerando que el importe del presupuesto aportado resulta el más ventajoso de los tres que se han solicitado.

DECRETO:

1.- Adjudicar al gabinete de ingeniería TITUVI INNOVATIONS, con C.I.F.B-87115242, a través de su I.C.C.P. don Marcos Sánchez Picón, colegiado nº 20.647, el contrato de servicios jurídicos para la emisión de informe técnico en el que se efectúe un análisis de la viabilidad técnica y económica de la prórroga del contrato de abastecimiento, saneamiento y depuración del Ayuntamiento, en los términos interesados por la concesionaria municipal.

2.- Aprobar el presupuesto de honorarios profesionales otorgado por el mismo con fecha 15 de enero de 2020 con una base imponible de 7.750.-€, para su incorporación al expediente.

En Consuegra, a 30 de diciembre de 2020
El Alcalde

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
30/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5efc3e28f3f64569a2118c7d7b621708001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Clasificador: Resolución_NO Núm. Resolución: 2020/1587 - Fecha Resolución: 30/12/2020

